

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL CENTRO TECNOLÓGICO DE ACUICULTURA DE ANDALUCÍA (CTAQUA) ESTABLECIDO EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

En Sevilla, a 18 de octubre de 2013

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Luciano Alonso Alonso, Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, nombrado mediante Decreto de la Presidenta 6/2013, de 09 de septiembre (BOJA núm. 177, de 10 de septiembre).

Y de otra parte, D. Juan Manuel García de Lomas Mier, en calidad de Director Gerente de la Fundación Centro Tecnológico Acuicultura de Andalucía, domiciliada en El Puerto de Santa María, Edificio CTAQUA, Muelle Comercial s/n, CP. 11.500 y con CIF nº G-72094444, constituida mediante escritura pública de fecha 2 de Octubre de 2007 y ante el notario D. José Ramón Salamero Sánchez-Gabriel, en El Puerto de Santa María (Cádiz), en virtud del nombramiento conferido en dicha escritura ante notario D. José Ramón Salamero Sánchez-Gabriel.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

EXPONEN

Primero.- La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece, como uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, promover una oferta formativa de calidad, actualizada y adecuada a los distintos destinatarios, de acuerdo con las necesidades de cualificación del mercado laboral y las expectativas personales de promoción profesional.

Segundo.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan a su alumnado para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo, la participación activa en la vida social, cultural y económica, y la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

Tercero.- La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, pretende avanzar en aspectos fundamentales que harán posible una educación andaluza de mayor calidad. Asimismo, nace con la firme voluntad de contribuir a la creación de empleo y al desarrollo económico de Andalucía, fijando entre los principios generales de la formación profesional, el establecimiento por la Consejería competente en materia de educación, de las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de formación profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz.

Cuarto.- El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, de la Consejería de Educación, regula la organización de las enseñanzas de formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo las modalidades en la oferta de las mismas y determinando las características fundamentales que habrá de tener el currículo de las enseñanzas correspondientes a cada uno de los títulos de formación profesional, remitiendo la regulación específica de los mismos a una norma posterior que permita una mayor agilidad en la adaptación de cada título a las necesidades de la población y del sistema productivo.

Quinto.- De acuerdo con el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, las administraciones educativas tendrán en cuenta al establecer el currículo de cada ciclo formativo, la realidad socioeconómica del territorio de su competencia así como las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores socioproductivos de su entorno, sin perjuicio alguno a la movilidad del alumnado.

Sexto.- La Formación Profesional está directamente influida por los cambios actuales en los medios técnicos y los nuevos sistemas de organización laboral de los distintos sectores productivos, en particular aquellos relacionados con la especialización, polivalencia y multidisciplinariedad en el mundo del trabajo. Por ello, la adecuada implantación de enseñanzas de Formación Profesional requiere la colaboración de diversos agentes, de forma que permita conocer, relacionar y estrechar los lazos del sistema educativo con los sectores productivos del entorno.

Séptimo.- El Centro Tecnológico de Acuicultura de Andalucía (Ctaqua) es un centro privado, sin ánimo de lucro, cien por cien andaluz, que oferta servicios y productos dentro del campo de la pesca y la acuicultura, con un área de influencia en toda Andalucía y cuenta con las principales certificaciones de Sistemas de Gestión de Calidad, Sistemas de Gestión Ambiental y Sistema de Gestión de la I+D+I.

Octavo.- Asimismo el Centro Tecnológico de Acuicultura de Andalucía (Ctaqua), consciente de las necesidades de cualificación profesional en el sector de actividad de la Acuicultura en Andalucía y de las dificultades de implantación y desarrollo que tienen las enseñanzas de formación profesional que afectan al citado sector, manifiesta su voluntad de contribuir a la mejora de la formación inicial de las/os jóvenes que accedan al ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Cultivos Acuícolas y de grado superior de Producción Acuícola.

Noveno.- Para el compromiso de la citada colaboración el presente Convenio establece las bases del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y el Centro Tecnológico de Acuicultura de Andalucía (Ctaqua) para el desarrollo de los mencionados ciclos formativos.

En consecuencia, las partes antes citadas suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración en el campo de la Formación Profesional del sistema educativo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y el Centro Tecnológico de Acuicultura de Andalucía (Ctaqua).

SEGUNDA.- La referida colaboración se llevará a efecto a partir del curso escolar 2013/2014, para impartir las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio de Operaciones de Cultivos Acuícolas y de grado superior de Acuicultura, al alumnado matriculado en el Centro Integrado de Formación Profesional 11009487 “Marítimo Zaporito” de San Fernando (Cádiz).

OBLIGACIONES ESTIPULADAS

TERCERA.- Los citados ciclos formativos cuentan con la participación directa del Centro Tecnológico de Acuicultura de Andalucía (Ctaqua) que facilita los espacios, las instalaciones y los equipamientos necesarios, que cumplen los requisitos establecidos por la legislación vigente, para el desarrollo de las citadas enseñanzas y permiten que el alumnado consiga los objetivos y capacidades profesionales de los ciclos formativos anteriormente referidos. Asimismo, el Centro Tecnológico de Acuicultura de Andalucía (Ctaqua) se compromete a adaptar dichas instalaciones a las exigencias que pudiera introducir la normativa que en esta materia se dicte durante la vigencia del Convenio.

CUARTA.- La organización del proceso formativo se adaptará a lo establecido en el Real Decreto 726/94 de 22 de abril (BOE del 24/06/1994), por el que se establece el Título de Técnico en Operaciones de Cultivo Acuícola y el Real Decreto 1585/2011, de 4 de noviembre (BOE de 15 de diciembre), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Acuicultura y las correspondientes enseñanzas mínimas del Ciclo Formativo de grado medio de Técnico en Operaciones de Cultivo Acuícola, en el Decreto 134/1995 de 16 de mayo (BOJA del 9/9/1995), y las del Ciclo Formativo de grado superior de Técnico Superior en Acuicultura, Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12 de septiembre), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones que los desarrollan. Para ello, el equipo directivo del centro docente al que se adscriben las enseñanzas y el equipo educativo de las mismas, organizarán el proceso educativo entre las instalaciones del Centro docente y las propias del Centro Tecnológico de Acuicultura de Andalucía (Ctaqua).

QUINTA.- No se podrá suscribir contrato de trabajo entre el alumnado y el Centro Tecnológico de Acuicultura de Andalucía (Ctaqua) dado que es un convenio exclusivamente educativo, por lo que este alumnado no percibirá cantidad económica alguna.

SEXTA.- Cualquier eventualidad que se pueda producir en el alumnado durante el desarrollo del curso escolar, será contemplada a tenor del Seguro Escolar de acuerdo con la reglamentación que establece:

- La Ley de 17 de julio de 1953 sobre establecimiento del Seguro Escolar (BOE de 18 de julio), Orden Ministerial de 11 de agosto de 1953 (BOE de 28 de agosto).
- El Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 18 de septiembre), por el que se extiende la aplicación del Seguro Escolar a alumnos de Formación Profesional.
- El Real Decreto 1663/85, de 28 de agosto (BOE de 28 de agosto), por el que se fija la cuantía de la cuota del Seguro Escolar.

Ctaqua quedará totalmente exonerada de toda responsabilidad.

SÉPTIMA.- Queda expresamente excluido del presente convenio el módulo de formación en centros de trabajo (FCT), que se atenderá a lo dispuesto con carácter general en la Orden de 28 de septiembre de 2011 de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía (BOJA. núm. 206 de 20 de octubre), por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

OCTAVA.- La nave criadero que funciona en el Centro Integrado de Formación Profesional “Marítimo Zaporito” como hatchery experimental para el alumnado de los Ciclos Formativos de Acuicultura, funcionará como parte integrante del presente convenio de colaboración.

NOVENA.- El Centro Tecnológico de Acuicultura de Andalucía (Ctaqua) colaborará con la producción experimental en las instalaciones del Centro Integrado de Formación Profesional “Marítimo Zaporito”, proporcionando a este último, según su propio criterio, los reproductores, y/o huevos fecundados, así como lo necesario para la producción, cadena alimentaria y material para lograr una producción final.

DECIMA.- El Centro Integrado de Formación Profesional “Marítimo Zaporito” se compromete a no comercializar la producción obtenida en su nave criadero o Hatchery experimental, remitiéndola al Centro Tecnológico de Acuicultura de Andalucía (Ctaqua).

UNDÉCIMA.- Asimismo el Centro Integrado de Formación Profesional “Marítimo Zaporito” y especialmente su Área de Acuicultura, se compromete a salvaguardar la Tecnología Ctaqua y a su no difusión.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

DUODÉCIMA.- Las acciones previstas en este Convenio se ejecutarán bajo la vigilancia y control de una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Cádiz y dos representantes del Centro Tecnológico de Acuicultura de Andalucía (Ctaqua). Esta Comisión, sin perjuicio de las competencias irrenunciables que sobre programación general de la enseñanza corresponden a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tendrá las siguientes funciones:

- Seguimiento y evaluación del Convenio y elaboración de propuestas de mejoras para el desarrollo del mismo.
- Seguimiento y evaluación de las actividades de formación del alumnado para el desarrollo de las enseñanzas del ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Cultivo Acuícola y de grado superior de Producción Acuícola, acordando el profesorado encargado de dichas actuaciones, al objeto de conseguir la mejor adquisición de competencia profesional posible.
- Cuantas otras se consideren oportunas de forma consensuada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y el Centro Tecnológico de Acuicultura de Andalucía (Ctaqua).

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de la firma del Convenio.

La Comisión de Seguimiento dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al semestre.

VIGENCIA DEL CONVENIO.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio se establece a partir del curso académico 2013/2014, 2014/2015, 2015/2016 y 2016/2017 comenzando el 1 de septiembre de 2013 y finalizando el 31 de agosto de 2017, salvo denuncia por alguna de las partes, comunicada por escrito con un mínimo de seis meses de antelación. El Convenio podrá prorrogarse de forma expresa por períodos anuales en función del mutuo interés de las partes.

No obstante lo expuesto, respetando siempre la debida escolarización del alumnado, su finalización tendrá lugar también si se dieran alguna de las condiciones siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes por escrito.
- Renuncia de una de las partes, realizada antes de la finalización del periodo de vigencia del convenio.
- Cualquier otra causa que impidiera su continuación.

En caso de resolución anticipada del Convenio, la Comisión de Seguimiento establecerá la forma de liquidación del mismo.

RÉGIMEN JURÍDICO.

DECIMOCUARTA.- Las dudas en la interpretación de este Convenio, excepto en lo referido a la ordenación y planificación educativa que es competencia exclusiva de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, se analizarán en la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula duodécima y, en caso de falta de unanimidad en el acuerdo, la interpretación y la resolución de dudas que surjan en la ejecución del convenio corresponderá a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y se resolverán en los términos que prevé la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de conformidad con el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

DECIMOQUINTA.- En caso de litigio queda sometido a lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PUBLICACIÓN DEL CONVENIO

DECIMOSEXTA.- Una vez firmado el presente Convenio se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para público conocimiento del mismo.

Y estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio, para que así conste y en prueba de conformidad, firman el mismo por duplicado en el lugar y fecha al inicio indicados.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE**

Fdo.: Luciano Alonso Alonso

**EL DIRECTOR GERENTE DE LA
FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓ-
GICO DE ACUICULTURA DE
ANDALUCÍA (Ctaqua)**

Fdo.: Juan Manuel García de LomasMier